



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

La Unión – Valle del Cauca, 18 de mayo de 2021

Ejecutivo

Demandante: Lina Ximena López Gallego

Demandado: Piedad Roció Álvarez González

Radicación No. 2021-00014

Auto No. 1137

En escrito allegado electrónicamente por el apoderado judicial de la parte actora manifestó que realizó la notificación a la demandada Piedad Roció Álvarez González en la dirección de correo electrónico pradera95@hotmail.com, correo que fue suministrado por un comisionista ya que ese correo electrónico es el que regularmente utiliza la demandada en el negocio de compraventa denominado La Pradera, y que la notificación la realizó de conformidad con lo dispuesto en el Art. 8º del Decreto 806 de 2020. Notificación que no podrá ser tenida en cuenta ya que del pantallazo aportado no se evidencia notificación ya que solo aparecen reportadas imágenes PDF sin que se determine el contenido de las mismas, además no se allego constancia del tipo de notificación realizada si se realizó conforme al decreto 806 de 2020. Motivo por el cual se insta al apoderado para que envíe nuevamente la referida notificación si así lo considera dando aplicación al Art. 8º del mencionado decreto o se autoriza enviar la citación para notificación personal dando aplicación al Art. 291 del Código General del Proceso, a la dirección de correo electrónico aportada.

Notifíquese

Firmado Por:

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE LA UNION-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

05e65c3593f09b0de220a714745b5a16b1b536a4689e49843e7b49c4ff42d488

Documento generado en 18/05/2021 05:18:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>